

DECRETO N° 609 / 17

Urdinarrain, 31 de julio de 2017

VISTO,

La necesidad de incorporar un taller de actividad física adaptada para adultos y adultos mayores que complementen los talleres de alimentación saludable, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario acciones coordinadas de políticas locales para reducir la exposición a factores de riesgo conocidos como diabetes e hipertensión para mejorar la atención y su calidad.

Que es necesario proceder a la contratación por locación de servicios de asesoramiento y capacitador, siendo Pablo Alejandro Danna, Profesor de Educación Física y la persona idónea.

Que el mismo deberá desempeñarse con carácter de entrenador en el o los talleres que se realizan en barrios de la ciudad por voluntad de esta Municipalidad, brindando consejos y habilidades para adquirir una rutina a medida de cada participante.

Que por tratarse entonces de un servicio especializado, es dable apelar al sistema de contratación directa avalado en el conocimiento que se posee en la materia y los antecedentes que registra, y que por tratarse de roles personalísimos autoriza su contratación directa el artículo 95º - inciso h) del Reglamento de Contrataciones Municipal, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Contratar en forma directa por vía de excepción al Profesor en Educación Física DANNA Pablo Alejandro, CUIT N° 20-27609304-6, con domicilio en calle La Paz N° 554 de esta ciudad, para la coordinación de actividades deportivas y recreativas saludables para adultos y adultos mayores en el Complejo "La Estación", Centro de Jubilados y Pensionados Urdinarrain, Hogar de Ancianos, y Centros Comunitarios, desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2º)- El municipio abonará al profesor designado en el artículo 1º, el importe mensual de Pesos tres mil novecientos cincuenta (\$ 3.950,00). El contratado deberá presentar mensualmente la factura o recibo de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

ARTICULO 3º)- La presente contratación podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocación de causa, y sin derecho al reclamo de indemnizaciones u otras sumas por la resolución anticipada del contrato. En tal caso, se abonará el proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, Partida Subparcial 05.

ARTICULO 5º)- Comuníquese etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal.  
Alberto Juan Ledri Secretario Municipal.